



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2017-CMPSM**

San Miguel, 05 de abril de 2017.

VISTO. -



El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2015/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 04 de abril del presente, El informe N° 035-2017-MPSM-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 29 de marzo, el oficio N°0023-CGSM/ONG-NAUNESPO, de fecha 22 de marzo de 2017, y demás documentos.

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESAPROBAR** la propuesta de convenio Especifico para el Fortalecimiento de Capacidades productivas en el cultivo de Aguaymanto, por las razones expuestas en el informe legal N° 035-2017-MPSM-GAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** a la recurrente en su domicilio fiscal para que tome conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

E: Gerencia  
SE: SE  
Int: Int  
Arch: Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Fán L. Chávez de la Cruz*  
SECRETARIA GENERAL

*Compromiso de todos*